



# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

## CONCEPTO DE USO N° 23-3-1474

Bogotá D.C., octubre 04 de 2023

Señores:

**ECO RECICLAJE LHJ SAS**

[ing.castillopinango@gmail.com](mailto:ing.castillopinango@gmail.com)

La Ciudad

Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C. / SALIDA

Fecha: 2023-10-09 17:16:34

Salida V.U.R No: 32312139

No. Folios: 1

Tipo de radicación: Expediente

Tipo de documento: Conceptos

No. de expediente: 2331474

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO N° 23-3-1474**

DIRECCIÓN: **CL 68 N° 70 – 22**

URBANIZACIÓN: **EL LAUREL**

LOCALIDAD: **ENGATIVA**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el predio se localiza en la Unidad de Planeamiento Local UPL Tabora, Tratamiento de Renovación, Área de Actividad Estructurante – AAE – Receptora de Vivienda de Interés Social, sin frente o costado a malla vial arterial construida o malla vial intermedia.

Por otro lado, el predio se encuentra parcialmente al interior del área de protección del entorno patrimonial correspondiente a cien (100) metros lineales a partir del límite de los Bienes de interés cultural del Grupo Urbano y del Grupo Arquitectónico Nivel 1, conforme se definen en el Mapa CU-3 "Estructura Integradora de Patrimonios". Al respecto, toda modificación de volumetría, fachadas, cubiertas y ocupación de áreas libres de las edificaciones que sean visibles desde el Bien de Interés Cultural o al mismo tiempo con este, **será sometida a aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural previo a su licenciamiento respectivo.**

### USO

En relación con su consulta específica para la **ACTIVIDAD RECUPERADOR ESPECIFICO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN RDC**, entendida esta como **Puntos Limpios** conforme al Artículo 203 del Decreto 555 de 2021, que a la letra dice:

*"Sitios donde se reciben, de forma clasificada, los residuos de construcción y demolición – RCD provenientes principalmente de pequeños generadores definidos de acuerdo con la normatividad vigente. Los Puntos Limpios pueden localizarse en suelo de protección por servicios públicos, zonas de reserva vial de manera temporal, áreas de actividad de grandes servicios metropolitanos y áreas de cierre minero y deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:*

1. Recepción y pesaje.
2. Separación por tipo de RCD.
3. Almacenamiento."

No se encuentra contemplado como permitida por no cumplir con los parámetros de localización que hace referencia el mencionado artículo.





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

## CONCEPTO DE USO N° 23-3-1474

### NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia"*.

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO  
CURADORA URBANA 3

ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO  
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA MORENO.